

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



### TERCERA.- DE LA APLICACIÓN.

Los recursos presupuestarios federales que asigne "LA SEMARNAT", referidos en la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", se aplicarán al (los) proyecto (s) que determinen conjuntamente "LAS PARTES", de conformidad con las prioridades y estrategias de los planes y programas ambientales del "EJECUTIVO ESTATAL" y municipales, el (los) cual (es) se detallará (n) en el (los) Anexo (s) Técnico (s) correspondiente (s), mismo (s) que una vez validado (s) por la (s) "UR (s)" y suscrito (s) por "LAS PARTES", formará (n) parte integrante del presente instrumento.

### CUARTA.- DEL CARÁCTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.

Los recursos presupuestarios federales que asigne "LA SEMARNAT" para el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO ESPECÍFICO" no perderán su carácter **Federal**, por lo que de requerirse efectuar alguna contratación con particulares relacionada con las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas; así como adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", deberá observarse lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos y demás normatividad federal aplicable.

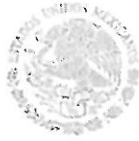
### QUINTA.- DE LA VALIDACIÓN TÉCNICA.

"LAS PARTES" acuerdan que para que "LA SEMARNAT" radique los recursos que señala la Cláusula Segunda de este Instrumento, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá contar con la validación técnica del (los) proyecto (s) propuesto (s), a través de la aprobación del (los) Anexo (s) Técnico (s) correspondiente (s), la (s) cual (es) deberá (n) hacerse constar por escrito y estar debidamente firmada (s) por el (los) Titular (es) de la (s) "UR (s)", conjuntamente con el "EJECUTIVO ESTATAL", y que una vez suscrito (s) por "LAS PARTES", formará (n) parte integrante del presente instrumento.

### SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "EJECUTIVO ESTATAL".

EL "EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

I. Proporcionar a las "UR (s)", por conducto de la Secretaría de Hacienda del "EJECUTIVO ESTATAL", previo a la radicación de la primera ministración de los recursos presupuestarios objeto de este Instrumento, los números de las cuentas



bancarias productivas e institución que contrate en lo específico para cada proyecto; así como, remitir copia simple de los estados de cuenta de cada proyecto, a solicitud de la (s) "UR (s)" encargada (s) de validar el (los) Anexo (s) Técnico (s).

II. Aplicar por conducto de la "CEDES" y la "PROAES" del "EJECUTIVO ESTATAL", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento, conforme al (los) Anexo (s) Técnico (s) de cada proyecto validado por la (las) "UR (s)", y a lo previsto en el presente "CONVENIO ESPECÍFICO".

III. Suscribir los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución con el o los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables en la Entidad Federativa.

En caso de que el Municipio ejerza directamente los recursos presupuestarios federales que se asignen, este último en forma previa a la entrega de los recursos por parte del "EJECUTIVO ESTATAL", deberá abrir la (s) cuenta (s) bancaria (s) productiva (s) del (los) proyecto (s) que se vaya (n) a ejecutar, a efecto que se permita la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros. El "EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Secretaría de Hacienda del Estado, deberá proporcionar por escrito a "LA SEMARNAT" a través de la (s) "UR (s)" encargadas de validar el (los) Anexo (s) Técnico (s), los datos y documentación de identificación de las cuentas bancarias productivas contratadas en lo específico para cada proyecto, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la entrega de los recursos al Municipio, para los efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables, con copia a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa.

IV. Responsabilizarse por conducto de la Secretaría de Hacienda del "EJECUTIVO ESTATAL", de administrar los recursos presupuestarios asignados por "LA SEMARNAT", por lo que no podrán destinarse o reasignarse tales recursos a otro (s) proyecto (s) distinto (s) al (los) validado (s) en el (los) Anexo (s) Técnico (s); en su caso, radicar los recursos a los municipios oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos y validados, materia del presente Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones, misma que deberá de cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y cuenta pública local conforme los recursos vayan siendo devengados y ejercidos; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los municipios.

Para tal efecto, los límites de la participación y responsabilidad de los municipios se determinarán en los Convenios o Acuerdos de Coordinación o Anexos Técnicos de ejecución que suscriba el "EJECUTIVO ESTATAL" con cada uno de éstos, con la

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



finalidad de instrumentar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del (los) Anexo (s) Técnico (s) aprobado (s).

V. Iniciar las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al (los) Anexo (s) Técnico (s) de cada proyecto validado, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contados a partir de la validación técnica que realicen las "UR (s)" a dicho (s) proyecto (s).

VI. Requerir con la oportunidad debida a las autoridades federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos conforme al (los) Anexo (s) Técnico (s) validado (s) y suscrito (s) por "LAS PARTES".

VII. Emitir por conducto de la Secretará de Hacienda del "EJECUTIVO ESTATAL" el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de recursos federales que se soliciten, el cual deberá ser remitido a la (s) "UR (s)" que validaron técnicamente el (los) proyecto (s), con copia a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en la Entidad Federativa.

VIII. El "EJECUTIVO ESTATAL" entregará, por conducto de la "CEDES" y la "PROAES", y validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Hacienda, un informe del avance físico y financiero de cada proyecto, de conformidad con el (los) Anexo (s) Técnico (s) mismo (s) que forma (n) parte integrante del presente Instrumento, acompañado con copia de los documentos comprobatorios del gasto, la memoria fotográfica respectiva y copia de los estados de cuenta bancarios de cada proyecto, a fin de acreditar sus avances y verificar el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. Dicho informe deberá ser remitido, conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SEMARNAT" y en la periodicidad descrita en los mismos, una vez que se haya realizado la radicación de la primera ministración, a la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado, para que esta última la remita a la (s) "UR (s)" que autorizó (aron) el (los) proyecto (s).

En el caso de que el ejecutor sea el Municipio, el "EJECUTIVO ESTATAL" deberá recabar y remitir la documentación referida en el párrafo que antecede, en el plazo y forma anteriormente descrita, y por el conducto señalado.

Asimismo, el "EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la "CEDES" y la "PROAES" se comprometen a mantener bajo su custodia o la del Municipio, en su caso, la documentación comprobatoria original del gasto de los recursos presupuestarios federales erogados.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este "CONVENIO ESPECÍFICO", deberán de cumplir con los requisitos



fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, expedirse a nombre del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, estableciendo el domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), concepto de gasto, entre otros.

IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquélla información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento requieran los órganos de control y de fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y demás normatividad aplicable.

XI. Una vez concluido cada uno de los proyectos validados, el titular de la **“CEDES”** y de la **“PROAES”** del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, elaborará (n) y remitirá (n), debidamente suscrita, **una carta – finiquito**, acompañada de la documentación soporte que la respalde, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico respectivo, a la (s) **“UR (s)”** encargadas de validar técnicamente el (los) proyecto (s), con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa.

XII. El **“EJECUTIVO ESTATAL”** presentará a **“LA SEMARNAT”** a más tardar el último día hábil de enero de 2016, por conducto de la **“CEDES”** y la **“PROAES”**, validado en el ámbito de su competencia por la Secretaría de Hacienda del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, monto de los recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio 2015, a través de la (s) **“UR (s)”** encargadas de validar técnicamente el (los) proyecto (s), con copia a la Delegación Federal de **“LA SEMARNAT”** en la Entidad Federativa.

XIII. Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este Instrumento.

#### SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE **“LA SEMARNAT”**.

**“LA SEMARNAT”** por conducto de las **“UR (s)”** encargadas de validar técnicamente el (los) proyecto (s), se obliga a:





I. Validar técnicamente, por conducto del (los) Titular (es) de la (s) **“UR (s)”** de la Dependencia, el (los) proyecto (s) materia del presente instrumento, la cual deberá hacerse constar por escrito y estar debidamente firmada por **“LAS PARTES”**.

II. Radicar al **“EJECUTIVO ESTATAL”** los recursos presupuestarios federales, a que se refiere la Cláusula Segunda, una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio, en la (s) cuenta (s) bancaria (s) productiva (s) contratada (s) en lo específico para cada proyecto por parte del **“EJECUTIVO ESTATAL”**, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales radicados.

III. Dar seguimiento conforme a los formatos establecidos por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”** y en la periodicidad descrita en los mismos, en coordinación con el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, sobre el avance en el cumplimiento del (los) proyecto (s) validado (s) en el (los) Anexo (s) Técnico (s), para revisar y evaluar, los resultados obtenidos con respecto a la aplicación de los recursos presupuestarios federales radicados en el marco de este Instrumento.

Con base en la revisión y análisis de la documentación entregada por el **“EJECUTIVO ESTATAL”**, contenida en el (los) informe (s) de avance (s) físico (s) y financiero (s), la (s) **“UR (s)”**, validará (n) la información proporcionada, y en caso de considerarlo procedente, autorizará (n) la (s) radicación (es) subsecuente (s) que corresponda (n), de conformidad con los alcances establecidos en el (los) Anexo (s) Técnico (s) y a lo previsto en el presente Instrumento jurídico, mediante instrucción que gire (n) a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **“LA SEMARNAT”**.

Para tales efectos, **“LA SEMARNAT”**, a través de las **“UR (s)”**, establecerá los mecanismos de coordinación con la Delegación Federal en la Entidad Federativa para dar seguimiento y verificar el cumplimiento del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, de acuerdo a la naturaleza de los proyectos materia del presente instrumento, a fin de que los recursos presupuestarios que en virtud de este Instrumento se asignan al **“EJECUTIVO ESTATAL”**, sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las revisiones que formulen los órganos fiscalizadores, respecto de los recursos federales transferidos.

IV. Una vez concluido cada uno de los proyectos, el (los) Titulares de la (s) **“UR (s)”** encargadas de aprobarlos técnicamente, validará (n) la (s) carta (s) – finiquito suscrita (s) por el **“EJECUTIVO ESTATAL”**. Dicha validación se deberá informar a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Programación y Presupuesto, ambas de la **“LA SEMARNAT”**.

V. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice conforme a la